

Miércoles 29 de Noviembre de 1876.

30 céntimos de peseta.

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz.
San Lázaro, 21.

EN SIGUENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.).

S. A. R. la Sra. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

Habiéndose dirigido á este Ministerio varias consultas acerca de la inteligencia que debe darse al Real decreto de 10 de Agosto último uniformando las disposiciones sobre licencias para usar armas y para el ejercicio de la caza y de la pesca en la parte relativa á la clasificación de armas, personas á quienes pueda concederse gratis la autorización para usarlas, e intervención de la Autoridad militar en este servicio, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que las licencias de la clase primera que determina el art. 3º del referido Real decreto expedidas para uso de todo género de armas, comprendan así las blancas como las de fuego, siempre que unas y otras no sean de uso prohibido y tengan aplicación conocida.

2.º Que para los efectos del artículo 9º se consideran como funcionarios de la Administración del Estado á los que prestan sus servicios en despoblado, tales como Ingenieros de Caminos, Mentes y Minas, peones caníneros, celadores de telegrafos, guardas de ferrocarriles, montes y canales y otros análogos; disfrutando de igual beneficio los Alcaldes de barrio y pedáneos, Diputados rurales, Recaudadores del Banco de España y guardas juramentados de propiedad particular, entendiéndose únicamente autorizados para los actos de sus respectivos servicios.

3.º Se concederá también autorización para usar armas á todos los comprendidos en el art. 5º de la ley de 3 de Junio de 1868 sobre fomento de la agricultura y p. b. ación rural.

4.º Que los rabaneros y pastores y cuantos se ocupan de la custodia de ganados deben usar licencia de segunda clase, toda vez que no pueden considerarse como guardas juramentados.

5.º Que se erieglo el artículo 12, cuando una provincia se halle declarada en estado excepcional y dependa la conservación del orden público de la Autoridad militar, podrá esta retirar la licencia de uso de armas á las personas que lo creyere convenientes, y disminuyendo se validarán las mismas licencias al cesar el estado de sitio.

6.º Que se encargue muy particularmente á las Autoridades y sus delegados, y en especial á la Guardia civil, el más exacto cumplimiento de lo que preceptúa el art. 19, considerando como de ningún valor toda licencia que no se halle extendida en la correspondiente tarjeta talonaria, y en su defecto en el papel sellado de precio equivalente, según dispone el art. 2º edi-

cional del mencionado Real decreto.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1876.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador civil de....

COMARCA DEL CORDOBA.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 58.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º Carreteras.—Conservación,

En virtud de lo dispuesto por el Exmo. Sr. Ministro de Fomento, con fecha 15 del actual, he tenido á bien señalar el dia 10 de Enero próximo á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación para la carretera de tercer orden de Alcolea del Pinar a Paredes en el año económico de 1876 á 77 en esta provincia.

La subasta se celebrará en mi despacho y en los términos prevenidos en la Instrucción de 1.º de Diciembre de 1858 y modificaciones de 24 de Julio de 1869.

Los presupuestos detallados y pliego de condiciones que han de regir en la contrata, se exhibirán en la Sección de Fomento durante el término que queda señalado que se celebre la subasta.

Los trozos de dicha carretera á que se han de referir y los presupuestos de los acopios, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados exactamente al siguiente modelo.

La cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para poder tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del os trozos, para

D. Pedro Pérez Molina y Fernández, Comisario de la Caja general de Depósitos en esta provincia y en Madrid en la Depositaria del Ministerio de Fomento.

El depósito se retendrá al mejor postor hasta que se otorgue la escritura de contrata, verificado lo cual le será devuelto.

En el caso de que resultaren dos o más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores una nueva licitación, abierta en los términos prescritos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, fijándose la primera puja en 50 escudos por el menor y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 10 escudos.

Guadalajara 25 de Noviembre de 1876.—En la oficina de Correos.

El Gobernador, Antonio Alcalá Galiano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Guadalajara, con fecha 25 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para conservación de la carretera de tercer orden de Alcolea del Pinar a Paredes, se compromete á tomarlos á su cargo con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

CARRETERAS.	ACOPIOS	IMPORTE.
	Metros cúbicos.	Pesetas Cént.
Alcolea del Pi- nar a Pare- des.	20600 00	10.081 70
TOTAL.	2.660 00	10.081 70
el precio que se pagará por los acopios.		

COMISION PERMANENTE
DE LA EXCM. DIPUTACION PROVINCIAL.

La Comision permanente, en vista de lo avanzado de la estacion, y con objeto de arbitrar el disfrute de los pastos del Monte Dehesa de Solanillos, perteneciente á la Beneficencia provincial; ha acordado tenga lugar la subasta simultánea, por pujas a la llana, ante la misma y Alcalde de Mazarete, con asistencia del Administrador de la finca, para el aprovechamiento de aquellos, el dia 15 del próximo Diciembre y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones generales del plan, especiales y económicas que estarán de manifiesto previamente en la Secretaría de ambas Corporaciones.

Guadalajara 28 de Noviembre de 1876.- El Vicepresidente, Ceferino Garcés y Lozano.- P. A. de L. C. P.- El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION TERCERA.

GOBIERNO MILITAR
DE LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA.

FISCALIA MILITAR PERMANENTE DE ESTA PLAZA.

D. Bernabé Morcillo y Fernandez, Coronel graduado, Comandante de Infantería y Fiscal de la expresada Comisión.
Ignorándose el paradero del paisano Antonio Estéban García, natural y vecino de Torremocha de Jadraque ó de las Monjas, en esta provincia, y á quien instruyo sumaria por el delito de rebelión carlista; y usando de las facultades que conceden las reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado paisano, para que en el término de seis días, a contar desde la publicación de este edicto, se presente en la Cárcel nacional de esta ciudad á dar sus descargos, y de no verificarlo, se continuará la causa declarándole en rebeldía.

Guadalajara, 22 de Noviembre de 1876.- Berubé Morcillo.

SECCION CUARTA.

Providencia judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Cifuentes.

D. Ramón Revest y Martínez, Jefe de Administración de segunda clase y Juez de primera instancia de Cifuentes y su partido.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo a cuantas personas se crean con derecho á heredar á María Sauca, vecina que fué de Viana de Mondejar, y falleció abintestato en la tarde del 28 de Septiembre de 1873, ó tengan que intentar alguna otra reclamación, para que en el término de veinte días, comparezcan en este Juzgado en la forma ordinaria á utilizar el de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se

dará al expediente incoado á su virtud el curso que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiendo que ya se han presentado como parte Lino Hernández (viudo de la María), y Juan y Victor Sauca en concepto de hermanos.

Dado en Cifuentes á 24 de Noviembre de 1876 - Ramón Revest.- Por mandado de su Señoría.- Diego Estéban y Pajares.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA.

IMPUESTO DE CONSUMOS.

DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 1876.

	Pesetas. Cént.
Recaudado para el Estado en este dia	159 98

El Alcalde A.
FELIPE DE VEGA.

DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 1876.

	Pesetas. Cént.
Ingresado para el Estado en este dia	225 29

El Alcalde A.
FELIPE DE VEGA.

DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 1876.

	Pesetas. Cént.
Recaudado para el Estado en este dia	102 82

El Alcalde A.
FELIPE DE VEGA.

COMISARIA DE GUERRA
de Guadalajara.

El Comisario de Guerra Interventor de fortificación de esta plaza.

Hace saber: Que no habiendo producido remate la subasta celebrado el dia 10 del actual para la venta de diferentes efectos del parque de puentes de Ingenieros de esta plaza, se convoca á una segunda licitación que tendrá efecto el dia 7 del próximo mes de Diciembre y hora de las doce de su mañana en esta Comisaría de Guerra, sita en la Carrera, núm. 34, bajo las mismas bases que la anterior; cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la expresada oficina, sugiéndose las proposiciones al modelo y precio límite que se anuncia á continuación.

Guadalajara 25 de Noviembre de 1876.- Manuel Torres.

Modelo de proposicion.

Por F. de T. vecino de ..., habitante en la calle de ..., núm. ..., enterado del pliego de condiciones y precio límite para la venta de diferentes efectos del tren de puentes de Ingenieros, se compromete á satisfacer los precios siguientes:

Por cada kilogramo de madera vieja..... pesetas.

Por cada id. de hierro viejo... pesetas.

Por cada id. de lona vieja.... pesetas.

Acompañando el talon de depósito de que trata la condición 8.

(Fecha y firma)

21 de 09 de 1876
Pliego de precio límite que ha de regir en el acto de la subasta de efectos inútiles del tren de puentes que ha de celebrarse el dia 7 del mes Diciembre.

Pesetas Cént.

	02
El ki ógramo de madera vieja.....	» 02

	13
El id. de hierro viejo.....	» 13

	04
El id. de lona vieja.....	» 04

Guadalajara 25 de Noviembre de 1876.- Manuel Torres.

negas de trigo morcacho existente en Molina de Aragón.

Pesas. Cént.

Por cada fanega de trigo morcacho..... 4 25

Guadalajara 26 de Noviembre de 1876.

- Manuel Torres.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Almiruete.

El dia 20 de Diciembre próximo venidero á las diez de la mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial y bajo mi presidencia, la segunda subasta de las leñas de roble carbonizable en este término y sitio de la Tabladilla, autorizadas en el plan general de aprovechamientos forestales y bajo el tipo y condiciones que figuran en el mismo.

Almiruete 19 de Noviembre de 1876.

- El Alcalde, Manuel Fuente.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Fuentes.

No habiendo sido aceptados por los ganaderos de esta villa el aprovechamiento de pastos del monte de estos propios (Cuesta de Santa María), se sacan á pública subasta bajo las condiciones generales del plan forestal que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el dia 10 de Diciembre próximo en la Casa Consistorial de esta villa.

Fuentes 18 de Noviembre de 1876.- El Alcalde, Felipe Manzano.- El Secretario, Ciríaco Garcés.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Torremocha del Pinar.

No habiéndose presentado licitador alguno á la subasta de pastos celebrada en este pueblo el dia 18 del actual, se anuncia la segunda, para el aprovechamiento de pastos que ha de verificarse con el número de 20 reses vacunas, 20 mayores, 6 asnales y 40 lanas, en la Dehesa de este pueblo. 1.120 reses lanares y 100 de cabrío en el monte Pinar del mismo. Cuya subasta tendrá lugar el dia 15 de Diciembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana, en la Sala Consistorial, bajo los tipos y condiciones que expresa el plan general de aprovechamientos forestales.

Torremocha del Pinar 18 de Noviembre de 1876.- El Alcalde, Mateo Sanz.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

AMILLARAMIENTOS.

Se encarga de hacerlos la Agencia de D. Antonio Hernández, en esta capital, a precios y plazos convencionales; así como también verifica toda clase de medición de fincas rústicas, bien una por una, ó ya por grandes masas de terrenos, ó por términos jurisdiccionales; pues que para ello posee el título de Perito Agrimensor, y se ha asociado con varios otros que también lo tienen y con personas inteligentes para el caso.

IMPRESO DE JOSÉ RUIZ Y HERMANO,